



1263  
DECRETO N° \_\_\_\_\_ de  
30 DIC 2010

“por medio del cual se crea el comité distrital para la erradicación del trabajo infantil y la protección del joven trabajador (CETI) en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias, y se dictan otras disposiciones.

**La Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política, los menores deben ser protegidos contra toda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos; y que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el Estado colombiano mediante la Ley 12 de 1991, aprobó la Convención sobre los derechos del niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en sus artículos 1, 11, 21, 32, 33, 34, 35 y 36 compromete a los Estados partes a reconocer el derecho del niño, a estar protegido contra la explotación económica, que pueda ser peligroso, vulnerar derechos, impida su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, cognoscitivo, espiritual, moral o social; y establece el deber de los Estados parte, como Colombia, de protegerlos contra este tipo de riesgos.

Que Por medio de la Ley 515 de 1999 se ratificó el Convenio Internacional 138 de la OIT, por la cual se establece la edad mínima de admisión del empleo, normatividad que se articula con el Código de la infancia y la Adolescencia y en el año 2001 el Estado colombiano aprobó la Ley 704, por medio de la cual se aprueba el “*Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación*”.

Que el artículo 13 del Decreto 1137 de 1999, faculta a los alcaldes para la creación de Consejos o Comités de política social, que deberán encargarse, entre otras materias, del análisis y políticas de infancia y familia.

Que La ley 1098 del 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, en sus artículos 20, 41, 44, 46, 89 y 117 ordenan proteger a los y las menores de edad contra el trabajo infantil y sus peores formas.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2007- 2011, “POR UNA SOLA CARTAGENA” en su artículo 14 contempla el programa Niñas y Niños con Derechos que, está dirigida a garantizar y restablecer los derechos de los niños y niñas de Cartagena; este enfoque se expresa en la totalidad de los objetivos y estrategias del plan de Desarrollo de manera transversal, dentro del cual el Distrito desarrollará programas de atención, prevención, formación, restablecimiento de derechos, programas de resocialización y construcción de proyectos de vida de niños y niñas en situación crítica de vulnerabilidad.

De conformidad con la normatividad que hemos señalado y a efectos de garantizar en mayor medida su efectividad, es necesario generar espacios institucionales que se orienten a la coordinación de acciones encaminadas a la prevención del trabajo Infantil y sus peores formas, teniendo en cuenta que su abordaje requiere la participación decidida de diferentes sectores, instituciones y organizaciones civiles.



30 DIC 2010

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Comité Distrital para la Erradicación del Trabajo Infantil y la protección del joven trabajador (CETI), el cual estará articulado al Consejo Distrital de Política Social con el componente de Infancia y Familia, como órgano asesor para la definición, aplicación y ejecución de las políticas y estándares de coordinación y control, necesarias para la implementación de la Estrategia de Prevención y Erradicación del Trabajo infantil en el Distrito.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL COMITÉ:** El objetivo del Comité Distrital para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del joven Trabajador (CETI) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias es el de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia Nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y protección al joven trabajador en el orden Distrital de manera que contribuya con la construcción de un estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a la infancia y a sus familias

**ARTÍCULO TERCERO- FUNCIONES:** El Comité Distrital para la Erradicación del Trabajo infantil y Protección del joven trabajador tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan operativo de erradicación del trabajo infantil y presentarlo en cada vigencia a consideración del Consejo Distrital de Política Social.
2. Participar en coordinación con el Consejo de Política Social en la elaboración del plan de acción anual, para la Prevención y Erradicación del Trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes y buscar el cruce de información con Red Juntos.
3. Promover estrategias y proyectos relacionados con la prevención y erradicación del trabajo infantil en el Distrito.
4. Presentar al Consejo Distrital, informes de gestión, estudios, evaluaciones y proyectos adelantados sobre la población infantil trabajadora identificada en el Distrito.
5. Promover la participación social, acuerdos y concertaciones entre los agentes públicos y privados para generar alianzas estratégicas.
6. Identificar en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias la problemática y sus tendencias y de acuerdo a ello priorizar las líneas de acción, por corregimientos, veredas y barrios para generar la intervención y erradicación.
7. Hacer seguimiento a los planes de acción y las inversiones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil.
8. Gestionar ante el Consejo de Política Social y demás instancias competentes, la definición del presupuesto para el Plan Operativo y los proyectos que se formulen.
9. Implementar la base de datos que contenga la población identificada y caracterizada, diagnósticos sociales, directorio de entidades públicas y privadas con competencias en la materia.

**ARTÍCULO CUARTO. INTEGRANTES Y/O COMPOSICIÓN DEL COMITÉ:** El Comité Distrital para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del joven Trabajador, estará integrado por:

El Alcalde Mayor del Distrito o su Delegado, quien lo presidirá  
El Secretario de Participación y Desarrollo Social o su delegado  
El Secretarías de Educación del Distrito o su delegado  
El Director del Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) o su delegado



30 DIC 2010

El Secretaria del interior del Distrito o su delegado

**Parágrafo:** En el comité tendrán espacio las instituciones del orden Nacional que tengan competencia en la materia, el Ministerio Publico y las organizaciones, agremiaciones y personas jurídicas de carácter privado que por su naturaleza y objeto tengan relación y trabajo directo con la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del joven trabajador, para ello se invitará a las sesiones:

Un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,  
Un representante del Ministerio de la Protección Social.  
Un representante de la Procuraduría General de la Nación  
Un Representante del Sena  
Un representante de la policía, Grupo de Infancia y Adolescencia  
Un representante de las Cajas de Compensación  
Un representante de la Personería  
Tres representantes de ONG' o fundaciones que trabajen en el tema, con domicilio en la ciudad  
Un representante de la Asociación Sindical  
Un representante de la Academia u universidades locales  
Un representante de acción Social  
Un representante de FENALCO  
Un representante de la ANDI

**PARÁGRAFO 1:** Para lograr su fortalecimiento el Comité contará con la asesoría y apoyo de las dependencias que lo conforman, así como con los recursos que destine el presupuesto distrital para dichos fines y los que aporten entidades públicas o privadas para la cofinanciación de los proyectos.

**PARÁGRAFO 2º:** El comité articulará el plan de trabajo anual con la oferta institucional, las competencias, roles y acciones de las diversas entidades en el Distrito y los respectivos planes de acción de las dependencias que forman parte del mismo, para trabajar de forma coordinada, en el propósito de ejecutar la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección de los niños, niñas y adolescentes.

**ARTICULO QUINTO. SECRETARIA TÉCNICA:** El Comité Distrital para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del joven Trabajador (CETI), contará con una Secretaría Técnica, que la ejercerá la Secretaria de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena o su delegado.

**PARÁGRAFO:** El Comité convocará por escrito a sus integrantes e invitados, a las reuniones que se programen. También podrá invitar a funcionarios de otras entidades estatales de índole nacional, departamental y local y particulares, cuya presencia sea necesaria para el mejor desarrollo y ejecución de los diferentes temas de competencia del Comité.

**ARTÍCULO SEXTO:** El comité dictará su propio reglamento para la cual es necesario que sea aprobado con una mayoría equivalente al 75% del total de los miembros activos del Comité.

**ARTICULO SEPTIMO:** Para ejecutar en el Distrito la Estrategia Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil y protección al Joven Trabajador, el Comité conformará tres áreas de trabajo: 1. Técnica. 2. De gestión. 3. Comunicación y logística.

**ARTÍCULO OCTAVO. CRITERIOS:** El Comité trabajará sobre los siguientes criterios:  
a) Focalización específica de la inversión social sobre esta población.  
b) Corresponsabilidad: la responsabilidad frente a los resultados e impacto es compartida.  
c) Innovación: El comité apunta al logro de un objetivo común del bienestar social y el reconocimiento de derechos de la población infantil y vulnerable del Municipio.  
d) Complementariedad: se potenciarán las acciones dentro de un objetivo colectivo sobre trabajo infantil.



1263

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

30 DIC 2010

- e) Eficiencia, Eficacia y Calidad: en las acciones, la gestión se medirá mediante indicadores de gestión y resultados sociales por población beneficiada
- f) Participación: se entenderá como compromiso institucional y la capacidad interinstitucional comunicar y decidir con base en la información.
- g) El trabajo se coordinará por las instituciones en comisiones con una visión integral.
- h) Cofinanciación: se buscará la cofinanciación del Estado, la empresa privada, recursos internacionales y la población civil.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Plan operativo del Comité se orientará al menos en tres ejes de acción que trabajarán en la articulación de sus respectivas acciones y proyectos.

- a) Identificando poblaciones objetivo unificadas por áreas geográficas, género y edad, a las que dirigirán sistemáticamente las acciones.
- b) Determinado los momentos en los que se realizarán las diversas acciones por institución o por proyecto, guardando entre sí orden y coherencia, y evitando duplicidad de esfuerzos y recursos.
- c) Dotando de continuidad temática a las acciones, de modo que cada conjunto de acciones o proyectos desarrollados, sirvan de base para el desarrollo de otras acciones, de manera que haya integralidad sobre la población objetivo.

**ARTÍCULO DECIMO. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** El Comité se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cada vez que la Secretaria Técnica lo convoque o cuando la tercera parte de sus miembros lo solicite mediante escrito dirigido a la secretaria técnica.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Cartagena, a los

30 DIC 2010

JUDITH PINEDO FLOREZ

Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C.

Proyectó: Larry De la ossa M.

V.Bo. Nubia Chams Sanmartin

V.Bo. Erika Martínez Najera